

**NOTIFICACIÓN AVISO 3068**

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                     |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 20216120561382 DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ                                    |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 20214211758991 ABRIL 06-2021                                                        |
| FIRMADO POR:         | CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

**ADVERTENCIA**

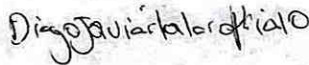
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en **12 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211758991**

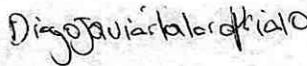
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_



**Reviso: Natalia Beltrán**

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211758991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 06 de 2021

Señor(a)

**GALINDO**

Diego Alejandro Galindo Rodriguez  
Carrera 12 41 22 Sur Barrio Las Lomas  
CP: 111821

Email: juangalindo2712@gmail.com

Bogotá - D.C.

|                          |                  |                       |              |     |              |                          |                     |     |     |   |   |
|--------------------------|------------------|-----------------------|--------------|-----|--------------|--------------------------|---------------------|-----|-----|---|---|
| 472                      |                  | Motivos de Devolución |              | 1 2 | Desconocido  | 1 2                      | No Existe Número    |     |     |   |   |
| 1 2                      | Dirección Errada | 1 2                   | Rahusado     | 1 2 | No Reclamado | 1 2                      | No Contactado       |     |     |   |   |
| 1 2                      | No Reside        | 1 2                   | Cerrado      | 1 2 | Fallecido    | 1 2                      | Apartado Clausurado |     |     |   |   |
| 1 2                      |                  | 1 2                   | Fuerza Mayor |     |              |                          |                     |     |     |   |   |
| Oscar Buitrago           |                  |                       |              |     |              |                          |                     |     |     |   |   |
| Fecha 1:                 | DIA              | MES                   | AÑO          | R   | D            | Fecha 2:                 | DIA                 | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: |                  |                       |              |     |              | Nombre del distribuidor: |                     |     |     |   |   |
| C.C.                     |                  |                       |              |     |              | C.C.                     |                     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  |                  |                       |              |     |              | Centro de Distribución:  |                     |     |     |   |   |
| Observaciones:           |                  |                       |              |     |              | Observaciones:           |                     |     |     |   |   |

Handwritten notes: 08 ABR 2021, 110, CC 80254071, X CR 12 DC, C1140A sur pusa a C1142B.5 sur

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120561382

Respetado señor (a) **GALINDO RODRIGUEZ**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027746347 del 11 de diciembre de 2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.862.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (07-3) 1722000 - 01 8000 111 210 - [serviciocliente@72.com.co](mailto:serviciocliente@72.com.co)  
Módulo Concesión de Correo

472

Remiten

Destinatario

Remite: Rafael Social  
Dirección: ALCAJALON DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: RA309393168CO  
Envío

Destinatario: DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ  
Dirección: CARRERA 12 41 22 SUR BARRIO LAS LOMAS  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: RA309393168CO  
Fecha admisión: 07/04/2021 09:55:29





### Consulta Ubicabilidad

#### Resultado consulta tipo y número de identificación

##### Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1023941121  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

#### Datos de ubicación

##### Información registrada en RUNT

|                         |               |                     |             |
|-------------------------|---------------|---------------------|-------------|
| Dirección:              | CRA 12 #41-22 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio:              | BOGOTÁ        | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:               | 3213212159    | Teléfono móvil:     | 3213212159  |
| Fecha de actualización: |               |                     |             |

**"...Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o.** Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211758991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

Y0265061287C0

POSTEXPRESS  
Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD  
Orden de servicio: 12903732  
Fecha Pre-Admisión: 15/12/2020 18:28:50

Remitente  
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
NIT/C.C.P.T.: 899990061  
Referencia: 1100100000027746347 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11181100  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111007

Destinatario  
Nombre/Razón Social: DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ/CTYBSE  
Dirección: CRA 12 #41-22  
Tel: 3213212159/3213212159 Código Postal: Código Operativo: 1111000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores  
Peso Flotante(gms): 200  
Peso Volumétrico(gms): 0  
Peso Pastoso(gms): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flote: \$3.100  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones  
RE: Refusado  
N1: No existe  
N2: No existe  
N3: No existe  
N4: No reclamado  
N5: Desconocido  
G1: C2: Cerrado  
N1: N2: No contactado  
FA: Fallado  
AC: Acreditado  
FM: Faltó el Mover

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C.: Tel: Hora: 10:23  
Fecha de entrega: día/mes/año  
Distribuidor: John Jairo Urrego  
C.C.: Gestión de entrega: 0 día/mes/año  
C.C.: 79.892.195

11115871111000Y0265061287C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 8 2 85 4 55 Bogotá / www.4-72.com en Línea Nacional 01 8000 8170 / Tel. contacto 011 4722000  
El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contenido que aparece en la página web. 4-72.com y sus derivados para probar la calidad del servicio. Para consultar algún problema, remitir a: 4-72.com en Para consultar la Política de Privacidad, ver: 4-

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con Resolución de Aviso como se observa a continuación:

| COMPARENDO           | RESOLUCIÓN                               |
|----------------------|------------------------------------------|
| 11001000000027746347 | 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021 |

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la **Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la Ley 769 de 2002**, señala:

***"Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.*

*Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

En virtud de lo señalado, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, frente a la **Resolución No. 718 de 2018**, es del caso precisarle que, esta fue derogada por la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020**, la cual señala en su artículo 5, lo siguiente:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







**"Artículo 5. Criterios técnicos para la instalación de los SAST.** Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

**Parágrafo 2.** El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior para indicarle que, la **Resolución No. 718 de 2018**, solo es aplicable para aquellos comparendos impuestos con anterioridad al 20 de agosto de 2020, fecha en la cual entra en vigencia la **Resolución No. 20203040011245 de 2020**.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



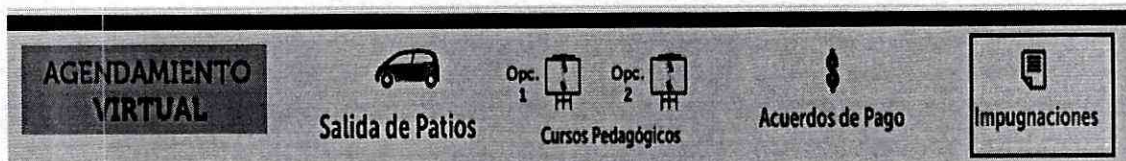




De conformidad al Decreto Distrital que establece la “nueva realidad” nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los trámites de tránsito.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo **24 de la Ley 1383/2010**.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211758991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-04-2021 05:31 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





## ANTECEDENTES

|          |              |                                      |
|----------|--------------|--------------------------------------|
| STTB     | COMPARENDOS  | 04/05/2021                           |
| msjomawi | RESOLUCIONES | <a href="#">&lt;Resoluciones&gt;</a> |

**INFORMACIÓN DEL COMPARENDO**      ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001- BOGOTA D.C.

Comparendo: 27746347      11001000 000027746347

Fecha: 12/11/2020      Placa: CTY85E

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA**      ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...      Número: 1023941121

**Nombre:** DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ

| Año | No. | Cod. | Descripción | Inicio | Vencimiento |
|-----|-----|------|-------------|--------|-------------|
|     |     |      |             |        |             |

|  |          |          |
|--|----------|----------|
|  | Consulta | 15:45:00 |
|--|----------|----------|

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





| NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO |                                                                                                         |                                   |                                                                                       |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 11001000000027746347             |                                                                                                         |                                   |                                                                                       |
| FECHA INFRACCIÓN                 | CÓD.                                                                                                    | PLACA                             |                                                                                       |
| 12/11/2020 15:21:18              | C.29                                                                                                    | CTY85E                            |                                                                                       |
| Ver Comparendo                   |                                                                                                         | Ver Comparendo Notificado         |                                                                                       |
| INFORMACIÓN IMPOSICIÓN           |                                                                                                         |                                   |                                                                                       |
| NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE      | AGENTE ORIGEN                                                                                           | FUENTE IMPOSICIÓN                 |                                                                                       |
| ADRIANA LISETH MENDOZA BERNAL    | FOTO DETECCIÓN                                                                                          | Cámaras Salvavidas                |                                                                                       |
| PROPIETARIO                      |                                                                                                         |                                   |                                                                                       |
| TIPO DOC.                        | NÚMERO DOCUMENTO                                                                                        | NOMBRES                           |                                                                                       |
| Cédula Ciudadanía                | 1023941121                                                                                              | DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ |                                                                                       |
| INFORMACIÓN DEL CURSO            |                                                                                                         |                                   |                                                                                       |
| FECHA CURSO                      | TIPO DOC.                                                                                               | NÚMERO DOCUMENTO                  | NOMBRES                                                                               |
| NO SE HA REGISTRADO CURSO        |                                                                                                         |                                   |                                                                                       |
| NOTIFICACIONES                   |                                                                                                         |                                   |                                                                                       |
| FECHA REGISTRO                   | EVENTO                                                                                                  |                                   | PDF                                                                                   |
| 2020-12-15 8:13.0                | (1) Generación archivo comparendo                                                                       |                                   |  |
| 2020-12-23 22:7:57.0             | (3) Registro devolución, Causal: OTROS: NO EXISTE NUMERO-DEV. A REMITENTE                               |                                   |  |
| 2021-1-27 10:28:48.0             | (6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021 |                                   |  |
| 2021-1-27 11:1:50.0              | (4) Registro envío a SICON                                                                              |                                   | No Aplica                                                                             |
| 2021-1-27 11:1:51.0              | (4) Registro envío a SICON                                                                              |                                   | No Aplica                                                                             |

Volver







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211758991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027746347

Fecha de imposición 15 de diciembre de 2020



1100100000027746347

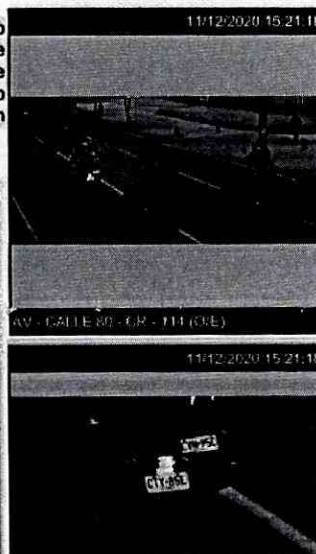
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Respetado(a) señor(a) **DIEGO GALINDO**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa CTY85E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                  |                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Código infracción                                                                                             | Descripción                                                     |
| C29                                                                                                           | CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA |
| Fecha Hora                                                                                                    |                                                                 |
| 11/12/2020 03:21:18 PM                                                                                        |                                                                 |
| Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad                                                       |                                                                 |
| AV - CALLE 80 - CR - 114 (O/E) - ENGATIVA                                                                     |                                                                 |
| OBSERVACIONES                                                                                                 |                                                                 |
| SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 80 KMh<br>VELOCIDAD REGISTRADA: 87 KMh |                                                                 |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                        |                                                                 |
| Nombre                                                                                                        | Tipo y No. identificación                                       |
| DIEGO ALEJANDRO GALINDO                                                                                       | C.C. 1023941121                                                 |
| Placa                                                                                                         |                                                                 |
| CTY85E                                                                                                        |                                                                 |
| Dirección                                                                                                     | CRA 12 #41-22                                                   |
| BOGOTÁ                                                                                                        |                                                                 |
| Correo electrónico:                                                                                           |                                                                 |



11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.









SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211758991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 06 de 2021

Señor(a)  
**GALINDO**

Diego Alejandro Galindo Rodriguez  
Carrera 12 41 22 Sur Barrio Las Lomas  
CP: 111821  
Email: juangalindo2712@gmail.com  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120561382**

Respetado señor (a) **GALINDO RODRIGUEZ**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027746347 del 11 de diciembre de 2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





### Consulta Ubicabilidad

#### Resultado consulta tipo y número de identificación

#### Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1023941121  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

#### Datos de ubicación

#### Información registrada en RUNT

|                         |               |                     |             |
|-------------------------|---------------|---------------------|-------------|
| Dirección:              | CRA 12 #41-22 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio:              | BOGOTÁ        | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:               | 3213212159    | Teléfono móvil:     | 3213212159  |
| Fecha de actualización: |               |                     |             |

**“...Artículo 8° Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:”**

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

2







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211758991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

POSTEXPRESS  
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD  
Fecha Pre Admisión: 15/12/2020 18:28:50  
Orden de Servicio: 13833732

YG265061287CO

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de Movilidad Calle 13 N° 37 - 35  
NIT/C.CIT: 89999081  
Referencia: 1100100000027746347 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 11161100  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111197

Nombre/Razón Social: DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ/CTY85E  
Dirección: CRA 12 #41-22  
Tel: 3213212159/3213212159 Código Postal: Código Operativo: 1111100  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Fiscal (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$3.100  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones

|    |                  |    |    |                     |
|----|------------------|----|----|---------------------|
| RE | Rehusado         | G1 | C2 | Cerrado             |
| N1 | No existe        | N1 | N2 | No contactado       |
| N3 | No resido        | PA | PA | Fallecido           |
| N5 | No reclamado     | AC | AC | Apartado Clausurado |
| DE | Desconocido      | FM | FM | Puerta Mayor        |
| DE | Dirección errada |    |    |                     |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 10:29

Fecha de entrega: 15/12/2020

Distribuidor: John Jairo Urrego

C.C. Gestión de entrega: 0 010 2020

1er 2do C.C. 79.892.195

11115871111000YG265061287CO

Principat Bogotá D.C. Colombia Ciudad 25 8 A 85 A 56 Bogotá / zona 4-72 Zona 4 Linea Restonell 01 8000 8 705 / Tel. contacto 4591 4722008.

El usuario deja expresa constancia que ha tomado conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web 4-72 y para sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con Resolución de Aviso como se observa a continuación:

| COMPARENDO           | RESOLUCIÓN                               |
|----------------------|------------------------------------------|
| 11001000000027746347 | 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021 |

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la **Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002**, señala:

***"Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.*

*Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

En virtud de lo señalado, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En tal sentido, los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta Autoridad de Tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

**"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:**

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, frente a la **Resolución No. 718 de 2018**, es del caso precisarle que, esta fue derogada por la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020**, la cual señala en su artículo 5, lo siguiente:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





**"Artículo 5. Criterios técnicos para la instalación de los SAST.** Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

**Parágrafo 2.** El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior para indicarle que, la **Resolución No. 718 de 2018**, solo es aplicable para aquellos comparendos impuestos con anterioridad al 20 de agosto de 2020, fecha en la cual entra en vigencia la **Resolución No. 20203040011245 de 2020**.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



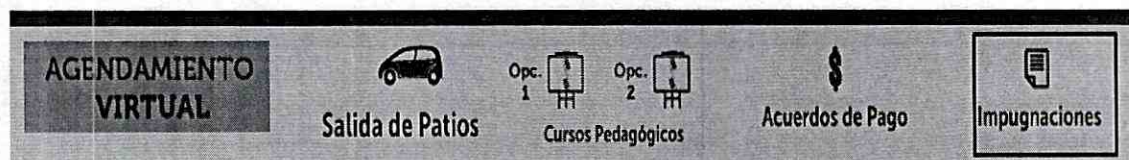




De conformidad al Decreto Distrital que establece la “nueva realidad” nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360, en el link que a continuación se describe:**

(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo **24 de la Ley 1383/2010**.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

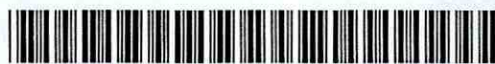


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211758991

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-04-2021 05:31 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195







## ANTECEDENTES

Resoluciones

STTB

msjomawi

COMPARENDOS

RESOLUCIONES

04/05/2021

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001- BOGOTÁ D.C.

Comparendo:

27746347

11001000 000027746347

Fecha:

12/11/2020

Placa:

CTY85E

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

1023941121

Nombre:

DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ

| Año | No. | Cod. | Descripción | Inicio | Vencimiento |
|-----|-----|------|-------------|--------|-------------|
|     |     |      |             |        |             |

Consulta

15:45:00





| NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO                                                                 |                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 11001000000027746347                                                                             |                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                       |
| FECHA INFRACCIÓN                                                                                 | CÓD.                                                                                                    | PLACA                                                                                                         |                                                                                       |
| 12/11/2020 15:21:18                                                                              | C.29                                                                                                    | CTY85E                                                                                                        |                                                                                       |
| Ver Comparendo  |                                                                                                         | Ver Comparendo Notificado  |                                                                                       |
| INFORMACIÓN IMPOSICIÓN                                                                           |                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                       |
| NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE                                                                      | AGENTE ORIGEN                                                                                           | FUENTE IMPOSICIÓN                                                                                             |                                                                                       |
| ADRIANA LISETH MENDOZA BERNAL                                                                    | FOTO DETECCIÓN                                                                                          | Cámaras Salvavidas                                                                                            |                                                                                       |
| PROPIETARIO                                                                                      |                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                       |
| TIPO DOC.                                                                                        | NÚMERO DOCUMENTO                                                                                        | NOMBRES                                                                                                       |                                                                                       |
| Cédula Ciudadanía                                                                                | 1023941121                                                                                              | DIEGO ALEJANDRO GALINDO RODRIGUEZ                                                                             |                                                                                       |
| INFORMACIÓN DEL CURSO                                                                            |                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                       |
| FECHA CURSO                                                                                      | TIPO DOC.                                                                                               | NÚMERO DOCUMENTO                                                                                              | NOMBRES                                                                               |
| NO SE HA REGISTRADO CURSO                                                                        |                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                       |
| NOTIFICACIONES                                                                                   |                                                                                                         |                                                                                                               |                                                                                       |
| FECHA REGISTRO                                                                                   | EVENTO                                                                                                  |                                                                                                               | PDF                                                                                   |
| 2020-12-15 8:13.0                                                                                | (1) Generación archivo comparendo                                                                       |                                                                                                               |  |
| 2020-12-23 22:7:57.0                                                                             | (3) Registro devolución, Causal: OTROS: NO EXISTE NUMERO-DEV. A REMITENTE                               |                                                                                                               |  |
| 2021-1-27 10:28:48.0                                                                             | (6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021 |                                                                                                               |  |
| 2021-1-27 11:1:50.0                                                                              | (4) Registro envío a SICON                                                                              |                                                                                                               | No Aplica                                                                             |
| 2021-1-27 11:1:51.0                                                                              | (4) Registro envío a SICON                                                                              |                                                                                                               | No Aplica                                                                             |

Volver

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027746347

Fecha de imposición 15 de diciembre de 2020



11001000000027746347

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadsbogota.gov.co](http://www.movilidadsbogota.gov.co)

Respetado(a) señor(a) DIEGO GALINDO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa CTY85E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                                                     |                                                                                 |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Código Infracción<br>C29                                                                                                         | Descripción<br>CONducir un vehículo a velocidad superior a la MÁXIMA PERMITIDA. |                 |
| Fecha Hora<br>11/12/20 03:21:18 PM                                                                                               |                                                                                 |                 |
| Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad<br>AV - CALLE 80 - CR - 114 (O/E) - ENGATIVA                             |                                                                                 |                 |
| OBSERVACIONES<br>SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H<br>VELOCIDAD REGISTRADA: 57 KM/H |                                                                                 |                 |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                                                           |                                                                                 |                 |
| Nombre<br>DIEGO ALEJANDRO GALINDO                                                                                                | Tipo y No. Identificación<br>C.C. 1023941121                                    | Placa<br>CTY85E |
| Dirección<br>CRA 12 #41-22                                                                                                       | BOGOTÁ                                                                          |                 |
| Correo electrónico:                                                                                                              |                                                                                 |                 |

